

68a. sesión

Lunes 26 de abril de 1976, a las 12.15 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

Utilización con fines pacíficos del espacio oceánico; zonas de paz y seguridad (conclusión)

1. El Sr. AL-MOUR (Emiratos Arabes Unidos) dice que a lo largo de la historia el mar ha sido un medio de comunicación vital usado para transmitir conocimientos a los seres humanos en todas partes. Además el mar ha sido y continúa siendo una fuente de inmensa riqueza, tanto en los fondos marinos como en la columna de agua. Los esfuerzos que han hecho los Estados para extraer recursos minerales del mar representan poco más que arañar la superficie de las posibilidades existentes.

2. Grotius ha defendido la libertad de los mares, sosteniendo que era en beneficio del comercio internacional. En consecuencia, el principio de la libertad de los mares está relacionado con los intereses de la comunidad internacional y el respeto de ese principio redundaría en beneficio de la humanidad en su totalidad. El derecho de paso inocente en los mares territoriales también ha sido reconocido como una consecuencia lógica y natural del principio de la libertad de los mares. Ese principio y el derecho de paso inocente se han convertido en esa forma en dos normas complementarias del derecho internacional que funcionan juntas en beneficio del comercio internacional y para la comunicación entre los Estados.

3. La comunicación entre los Estados aumenta la dependencia mutua de sus intereses, abre las fronteras entre ellos, asegura su coexistencia e infunde un espíritu fraternal en los pueblos. La libertad de acceso a los mares, el establecimiento de la seguridad y la estabilidad en los mares, las medidas para asegurar que no se conviertan en escenario de conflictos y para impedir la pugna por sus riquezas, y la utilización de los mares con fines compatibles con su naturaleza son todos factores relacionados con la libertad de comunicación entre los Estados.

4. Un estudioso de la antigüedad ha dicho que el mundo con todas sus dimensiones no habría adoptado la forma que tiene hoy sin los mares. Esto es totalmente cierto, porque en el pasado, el mar ha sido la cuna de la civilización y un medio de acceso a ella. En el mundo contemporáneo el mar es una

vía vital mediante la cual todos los Estados pueden tener acceso a las fuentes de riqueza y mantener sus legítimas comunicaciones sin estorbos. Si el mar es considerado como un medio de comunicación, debe ser accesible a todos sin discriminación y dentro de los límites de sus intereses legítimos. No se puede permitir a ninguna nación que interrumpa ese medio de comunicación ya sea mediante explosiones nucleares, el uso de los fondos marinos para emplazar armamentos perfeccionados que amenacen a la seguridad de la humanidad si se los utiliza desde esas profundidades, la realización de experimentos con proyectiles teledirigidos en la vecindad de las rutas marítimas, el establecimiento de zonas de seguridad en regiones distantes de alta mar, la realización de demostraciones de su poderío marítimo en zonas de tirantez, el almacenamiento de armas destructivas en los fondos marinos, el agravamiento de la tirantez en las zonas del mar donde prevalece la confusión o el ejercicio de sus derechos, que les han sido conferidos por las normas del derecho internacional, en una forma tal que amenace a los intereses y el progreso de los Estados en desarrollo.

5. El establecimiento de un nuevo orden mundial en los mares requiere el logro de un equilibrio justo entre los derechos y las obligaciones de los Estados respecto del mar. Esto a su vez exige la nueva redacción de las normas del derecho internacional sobre nuevas bases, para permitirles hacer una contribución real al establecimiento de relaciones estables entre los Estados, especialmente los que tienen sus fronteras sobre mares semicerrados.

6. La justicia no se origina en un vacío; más bien surge de la práctica sólida de todo lo que es recto. La justicia en el derecho internacional del mar consiste en equilibrar los derechos de todos los Estados, cualquiera sea su tamaño, su estructura social o su ubicación geográfica.

7. La utilización del mar con fines pacíficos constituye el enfoque adecuado para el bienestar y el progreso de la humanidad. También es necesario para el intercambio de datos científicos entre los Estados para el desarrollo de su capacidad tecnológica. El orador recuerda a este respecto la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción

nacional¹. Esta declaración ha servido como introducción natural a la labor de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, que ha sido la Comisión Preparatoria de la Conferencia. La aprobación de esa Declaración y la aplicación de sus principios, ya sea directamente o mediante el logro de sus objetivos a largo plazo, constituirá la base de la cual surgirán las normas generales del derecho del mar.

8. Las normas del derecho del mar deben ser redactadas sobre la base de intereses compatibles y que no estén en conflicto, y deben asegurar la igualdad de derechos de todos los Estados. Al hacer esta declaración el orador no está simplemente invitando a los Estados a redactar de nuevo el derecho marítimo internacional sino que apela a ellos para establecer relaciones internacionales que sean más estables, más compatibles con las realidades de la época y que respondan mejor a las situaciones cambiantes y a los derechos y necesidades de los países en desarrollo.

9. La mejor respuesta a las circunstancias y necesidades de la vida internacional sería la creación de una comunidad internacional interdependiente en la cual ninguno recurriría a la amenaza o el uso de la fuerza.

10. La próxima generación esperaría un nuevo derecho que dedicase los mares y su riqueza a fines pacíficos. Sin ese derecho, que contenga disposiciones equilibradas, todos los países se encontrarían envueltos en conflictos y adoptarían medidas unilaterales para afirmar sus intereses o, según corresponda, defender su caprichosa voluntad o sus ambiciosos designios.

11. El uso de los mares como fuente de riqueza no puede ser separado de su uso como medio de comunicación. Como el mar es un medio de comunicación no puede ser propiedad de nadie, su riqueza en las zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional debe ser un patrimonio común de la humanidad compartido por todos los Estados en lugar de convertirse en la propiedad exclusiva de uno cualquiera de ellos. La utilización del mar con fines pacíficos significa el uso de sus recursos para el bien de la humanidad, el mantenimiento del medio marino, la prevención de cualquier acción que dañe su fauna y su flora o perturbe el equilibrio ecológico entre los elementos de ese medio, el intercambio de información científica, el aprovechamiento de los recursos marinos y la cooperación para adoptar las medidas mejores y más adecuadas para administrar estos recursos y asegurar su explotación juiciosa.

12. El mar como medio de comunicación y como fuente de riqueza debe ser el objetivo final de cualquier sistema jurídico que se ocupe de los mares. El sistema jurídico para regir cualquier tema consiste en establecer los objetivos previstos por el legislador al establecer ese sistema y la determinación de los medios que deben usarse para lograr esos objetivos. Esa norma es aplicable al derecho del mar así como a cualquier otra legislación. El propósito final de un derecho marítimo internacional es asegurar el uso de los mares y sus recursos con fines pacíficos, enalteciendo la solidaridad entre los Estados y asegurando la interdependencia de sus intereses. Los medios para lograr ese propósito estarán constituidos por los derechos conferidos por los legisladores de los países en forma tal que los hagan compatibles con los intereses legítimos de todos y con las obligaciones de los países interesados respecto del espacio oceánico.

13. El Sr. INGLÉS (Filipinas) dice que el 27 de noviembre de 1971 los ministros de relaciones exteriores de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) publicaron en Kuala Lumpur una declaración por la que sus países afirma-

ban su determinación de hacer todos los esfuerzos inicialmente necesarios para que el Asia Sudoriental sea reconocida y respetada como zona de paz, libertad y neutralidad. La intención era eliminar la interferencia de Potencias exteriores y aislar a la región de la rivalidad de las grandes Potencias, eliminar las bases militares extranjeras y prohibir la presencia, el paso, el almacenamiento o el ensayo de armas nucleares o el uso o la amenaza de uso de esas armas en la región. Aun cuando la prohibición de las armas nucleares está dirigida a las Potencias nucleares, implica para las Potencias no nucleares de la zona la obligación de no fabricar armas nucleares o adquirir el control sobre ese tipo de armas. El concepto ha sido aprobado por los Jefes de Estado o de Gobierno de la ASEAN en una reunión en la cumbre celebrada el 23 y 24 de febrero de 1976.

14. En varias resoluciones, la Asamblea General destacó la necesidad de establecer zonas no nucleares para impedir la proliferación de las armas nucleares y ayudar a eliminar el peligro de un holocausto nuclear. Reconoció la importancia de tener zonas no nucleares para impedir el ensayo de armas nucleares en todos los medios. La delegación de Filipinas tiene conciencia de la estrecha relación que existe entre la cuestión del desarme y las cuestiones que actualmente tiene ante sí la Conferencia, y agradece la advertencia del Presidente acerca de la necesidad de evitar la confusión y la duplicación que resultarían inevitablemente de un debate de las mismas cuestiones en diferentes órganos de las Naciones Unidas. Sin embargo, la Conferencia tiene un mandato de la Asamblea General y no puede evitar examinar las cuestiones básicas pertenecientes a los usos pacíficos del espacio oceánico y las zonas de paz y seguridad.

15. Hay lagunas evidentes en los textos de negociación que están examinando los comités adecuados, precisamente porque el tema que se estudia ha sido reservado para la Conferencia plenaria. Aun cuando podría ser cierto que los textos de negociación ya tratan de reglamentar lo que se admite podría ser permitido en el mar territorial, en estrechos usados para la navegación internacional, en la zona económica y en alta mar, no agotan la amplia cuestión de lo que no podría hacerse y lo que no podría permitirse que se hiciera a fin de mantener el carácter pacífico y asegurar el uso pacífico del espacio oceánico. Ya no se debe poner en duda que la convención o las convenciones sobre el derecho del mar que resulten de los debates de la Conferencia deberían contener prohibiciones claras y precisas.

16. Las zonas de paz y de seguridad suministran las orientaciones, si no el marco, para que la legislación internacional alcance ese objetivo. Esas zonas no sólo no afectan a las resoluciones sobre desarme aprobadas por la Asamblea General sino que, al contrario, las complementan porque son más concretas por su naturaleza y más limitadas en su aplicación. En la etapa actual de las negociaciones de desarme, que se refieren primariamente a la limitación más que a la abolición de las armas de tipo corriente y nucleares, las zonas de paz y de seguridad tienen una función importante que desempeñar para promover la prohibición de todas las armas de destrucción en masa. No puede decirse, sin embargo, que las zonas de paz y seguridad estén tan vinculadas a la cuestión del desarme que no puedan existir por sí mismas o ser examinadas en relación con el derecho del mar. Una lectura de las resoluciones de la Asamblea General en las que se apoya la existencia de zonas de paz y no nucleares en África, el Océano Índico, la América Latina, el Oriente Medio, el Asia meridional y el Pacífico Sur bastaría para desechar ese supuesto.

17. La indiferencia de las Potencias nucleares actuales y posibles ante las aspiraciones y llamamientos de los grupos regionales respecto del establecimiento de zonas de paz y seguridad en sus respectivas regiones del globo es un argumento a favor de la necesidad de incluir en un estatuto único

¹ Resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General.

los principios generalmente aceptados que son aplicables a las zonas de paz y seguridad. La composición universal de la Conferencia hace de la futura convención el instrumento más adecuado para incluir principios uniformes y universales destinados a regir las zonas de paz y seguridad. La delegación de Filipinas conviene en que una declaración en forma de artículos generales más que detalles técnicos particulares sería suficiente para el propósito de la Conferencia. Sería más adecuado, sin embargo, incluir los artículos generales en el cuerpo de la convención más que en el preámbulo, de manera que no hubiese error posible respecto de su validez jurídica y obligatoria. Esa declaración sentaría la condición básica para que el uso del espacio oceánico sea un uso pacífico.

18. La delegación de Filipinas conviene en que el derecho del mar no debe prohibir toda actividad militar en alta mar o en las zonas de paz y seguridad fuera de la jurisdicción nacional de los Estados. A este respecto se deben tener presentes las disposiciones de la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General.

19. Otro artículo de la declaración debe prever la prohibición de actividad militar dentro de las zonas de paz y seguridad por barcos de guerra, inclusive submarinos, y aviones militares para cualquier amenaza o uso de fuerza contra cualquier Estado contrariamente a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. La libertad de los mares también debe estar sujeta por lo menos a otros tres principios incorporados en las resoluciones de la Asamblea General que hacen suyo el establecimiento de zonas de paz y no nucleares, así como en la Declaración de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental de 1971. Estos principios son el retiro de todas las tropas extranjeras, la eliminación de todas las bases o instalaciones militares o navales extranjeras y la ausencia total de armas nucleares en todas las zonas de paz y seguridad.

20. El orador propone que el Presidente de la Conferencia prepare un texto de negociación preliminar, para acelerar los procedimientos, y que examine los cinco principios presentados por la delegación de Filipinas y cualesquiera sugerencias que se hayan hecho o que hagan otras delegaciones sobre el tema.

21. El Sr. BAVAND (Irán) señala acontecimientos recientes en tecnología submarina, que ha sido acelerada por los cambios en la competencia estratégica entre las grandes Potencias y el cambio gradual de la carrera de armamentos de los sistemas con base en tierra firme a sistemas con base submarina. Los esfuerzos para controlar la militarización del océano hasta ahora han tenido poco éxito. El Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo² prohibía el despliegue de minas nucleares amarradas y transportes nucleares móviles que puedan moverse solamente en contacto con el fondo marino. Sin embargo, no se prohibía el estacionamiento temporario de submarinos con proyectiles nucleares dirigidos sobre el fondo marino o la instalación de artefactos que no fuesen de destrucción en masa, tales como reactores de energía nuclear en apoyo de estaciones submarinas militares. En el Tratado se prohíbe algo que no existe y que, aun en ausencia del Tratado, es improbable que se desarrolle; en realidad, el Tratado no tiene posibilidades de limitar los usos militares de los fondos oceánicos o de los fondos oceánicos profundos. No restringe las operaciones de submarinos con proyectiles balísticos dirigidos, ni prohíbe estaciones submarinas militares y sistemas de detección de guerra antisubmarina. Como permite la colocación en el fondo marino de instalaciones que prestan servicios a sistemas de armas nucleares que se mueven

libremente, el Tratado no sería un obstáculo para el desarrollo de una carrera de armamentos nucleares en la totalidad del medio oceánico.

22. Sin embargo, el Tratado tiene una importancia política y psicológica. Ha aumentado la preocupación por los usos pacíficos del espacio oceánico y ha preparado el camino para medidas más importantes en el futuro. A este respecto, la conferencia prevista para 1977 para examinar el funcionamiento del Tratado tiene un papel importante que desempeñar. Además, nuevos acontecimientos en la tecnología de las armas, las conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas y la creciente presión para negociaciones internacionales continuadas sobre la futura desmilitarización de los fondos marinos han aumentado las posibilidades de un futuro control de las armas.

23. Las Naciones Unidas se interesan desde 1968 en la cuestión de reservar la zona internacional de los fondos marinos exclusivamente para fines pacíficos. Por ejemplo, disposiciones con ese propósito figuran en el artículo 8 de la parte I del documento A/CONF.62/WP.8³. El artículo 21 establece que la Autoridad de los fondos marinos internacionales es "la organización por conducto de la cual los Estados Partes administrarán conjuntamente la zona y sus recursos y fiscalizarán las actividades realizadas en ella de conformidad con las disposiciones de la presente Convención".

24. Tres tendencias de pensamiento parecen surgir de los debates sobre los usos pacíficos del espacio oceánico. Muchos Estados han adoptado la posición de que "fines pacíficos" significa la prohibición de todas las actividades militares, incluidas las actividades de personal militar, en el lecho marino. Otros Estados interpretan el principio como una prohibición de todas las actividades militares para propósitos ofensivos, pero no, por ejemplo, el uso de medios de comunicación militares o el uso de personal militar para fines científicos. Un tercer grupo de Estados sostiene que la prueba de si una actividad es pacífica es si concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones del derecho internacional. La delegación del Irán opina que la cuestión de si el aspecto no civil del principio de los fines pacíficos ha de ser examinado en la Conferencia sobre el Derecho del Mar o en otros foros internacionales es de importancia secundaria en el momento presente. Lo que importa urgentemente es la aparición en la convención de un artículo en que se exija el estudio del aspecto no civil del principio de los fines pacíficos en un foro internacional adecuado. Además, es necesario hacer esfuerzos concertados para examinar y actualizar el Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares, con miras a ampliar el alcance de sus prohibiciones para abarcar más sistemas de armas que las armas fijas de destrucción en masa. El orador señala que algunas delegaciones ya han presentado una lista de sistemas de armas de tipo corriente que consideran deben ser prohibidas en los fondos marinos.

25. El establecimiento de zonas de paz y zonas no nucleares en varios océanos debe ser estimulado. Una medida importante en ese sentido ha sido adoptada con la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz⁴, en la que se refleja la determinación de muchos Estados de dirigir los esfuerzos de las Naciones Unidas hacia el logro del objetivo fundamental de la paz y la seguridad en una parte del mundo que constituye una ruta marítima internacional vital. La participación activa del Irán en la preparación y aprobación de esta Declaración ha sido inspirada, no solamente por el

³ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. IV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.10).

⁴ Resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General.

² Resolución 2660 (XXV) de la Asamblea General.

reconocimiento de su Gobierno de la importancia de esta Declaración para varias cuestiones internacionales relevantes, sino también su importancia en el contexto de la política y los intereses nacionales del Irán. Las medidas que allí se proponen están plenamente de acuerdo con los principios básicos de la política exterior del Gobierno del Irán y su deseo de ayudar a hacer de la zona una verdadera zona de paz. Desde el comienzo, sin embargo, el Gobierno del Irán ha destacado que las medidas adoptadas por distintos Estados no alcanzarían por sí solas los propósitos y objetivos de la Declaración. Su aplicación efectiva exigiría también varias medidas colectivas en las que ha de convenirse a nivel regional e internacional. Un paso adelante para lograr ese objetivo sería que los Estados ribereños y los Estados sin litoral mantuviesen un intercambio de opiniones constante para promover el movimiento hacia la aplicación de la Declaración.

26. Para que el principio de los usos pacíficos del espacio oceánico sea mantenido eficazmente, se deben tener en cuenta los factores siguientes. Primero, que el paso de barcos extranjeros, especialmente de barcos de guerra, a través de aguas territoriales, incluidas las aguas de los estrechos, debe estar sujeto al principio del paso inocente y conducir al desarrollo del comercio internacional y las comunicaciones. Segundo, que todas las instalaciones militares extranjeras deben ser excluidas de las zonas económicas y las plataformas continentales de los Estados ribereños y cualquier actividad a ese respecto debe estar sujeta a su consentimiento. Tercero, que en la convención se debe incluir un artículo obligatorio en que se estipule que el aspecto no civil del principio de los usos pacíficos del espacio oceánico será considerado en un foro internacional adecuado. Cuarto, que las negociaciones sobre la futura desmilitarización del fondo marino de conformidad con el artículo V del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares deben iniciarse lo antes posible, y la conferencia de estudio debe examinar cuidadosamente la relación entre el Tratado y la futura convención sobre el régimen internacional para usos pacíficos. A ese respecto, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos debe asumir responsabilidades de verificación. Quinto, que una forma de disminuir las sospechas sobre el propósito ofensivo de la investigación militar y científica en los fondos marinos y los fondos oceánicos podría ser la internacionalización de esa investigación, que podría realizarse con los auspicios de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Sexto, que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica, debe regular y controlar la descarga de desechos nucleares y biológicos y de agentes químicos en los fondos marinos, con miras a reducir el peligro de filtraciones.

El Sr. Arias Schreiber (Perú), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

27. El Sr. HUSSEN (Somalia) señala a la atención la urgente necesidad de conciliar el poderío de los Estados más grandes con la independencia política de los Estados más pequeños y más débiles. El continuado despliegue de submarinos nucleares portadores de misiles en alta mar amenaza el comercio mundial y la soberanía de las naciones. Es de la mayor importancia librar a los océanos de las peligrosas rivalidades entre las grandes Potencias.

28. A menos que la alta mar pueda reservarse para usos pacíficos, la humanidad enfrentará una constante amenaza a su existencia. Por consiguiente, es necesario establecer obligaciones bien definidas para todos los Estados por las que se prohíba la utilización de los océanos para fines no pacíficos, asegurar la utilización de los fondos marinos internacionales para fines pacíficos únicamente, y crear un espacio oceánico libre de armas nucleares a fin de garantizar la

estabilidad internacional y el desarrollo pacífico dentro de un espíritu de cooperación entre todas las naciones.

29. A pesar de los maliciosos y persistentes intentos de determinadas Potencias de informar mal al mundo sobre la situación reinante en Somalia, ésta ha apoyado plenamente la Declaración del Océano Indico como zona de paz. Al igual que en el caso de las zonas libres de armas nucleares, la institución del Océano Indico como zona de paz depende principalmente de la buena disposición de las grandes Potencias para abstenerse de imponer su presencia militar en la zona en el contexto de rivalidades militares. Por consiguiente, el Gobierno de Somalia deplora profundamente las actividades de aquellas Potencias que están dedicadas a extender sus bases navales en el Océano Indico, especialmente mediante el desarraigamiento de poblaciones indígenas, y de aquellas que todavía se aferran a Territorios coloniales para establecer bases navales y desplegar su poderío agresivo y militarista en el Océano Indico. Actividades de este carácter constituyen una amenaza a la soberanía, bienestar y desarrollo pacífico de todos los Estados de la zona. Es muy lamentable que, en las etapas finales de la descolonización, varios Estados colonialistas e imperialistas estén tratando desesperadamente de retener posiciones en el Océano Indico, deportando a poblaciones enteras o negando el derecho de libre determinación a los Territorios no Autónomos, de manera que puedan intimidar a los Estados independientes pero débiles de la zona.

30. Acontecimientos de ese carácter representan claras pruebas de una utilización no pacífica del espacio oceánico, de lo que abundan ejemplos, y del peligro que constituyen las rivalidades de las grandes Potencias en los océanos para las naciones en desarrollo. Por lo tanto, es necesario, dentro de una nueva convención sobre el derecho del mar, reservar un lugar destacado para la desnuclearización de los océanos y la institución de zonas de paz en el espacio oceánico. La delegación de Somalia promete su más decidida cooperación en la formulación de las disposiciones sobre la utilización pacífica de los fondos marinos.

31. El Sr. BAKHTIAR (Pakistán) dice que la información de que se dispone actualmente indica que en alta mar se han instalado verdaderos arsenales móviles, flotantes o sumergidos, en los que se almacenan las armas más mortíferas. Así, pues, la utilización del espacio oceánico para fines bélicos amenaza a la existencia de la humanidad en su totalidad. Puesto que esa zona se considera ahora el patrimonio común de la humanidad, es deber de la comunidad internacional eliminar la carrera de armamentos en los océanos para convertirlos en zonas de paz. Si bien la delegación del Pakistán acoge con satisfacción la acción bilateral iniciada por los Estados Unidos y la Unión Soviética para controlar la carrera de armamentos nucleares en general y para limitar la utilización del océano para esos fines en particular, es de opinión de que dichos problemas deben atacarse con la participación de toda la comunidad mundial.

32. A esos fines, parecería ser sumamente conveniente que se preparase un proyecto amplio, con un calendario, para la restricción y eliminación de la carrera de armamentos en el espacio oceánico. Dicha restricción debe hacerse, tanto respecto de la zona como del tipo de armamentos, con arreglo a un calendario definido. En primer lugar, por ejemplo, se podría excluir de las pruebas de armas nucleares a la alta mar, particularmente de los océanos Pacífico, Atlántico e Indico. Simultáneamente, el espacio oceánico más allá de la jurisdicción nacional que rodea a partes de Asia, Africa y la América Latina podría declararse zona libre de armas nucleares y podría prohibirse la instalación o el emplazamiento de armas nucleares en esas zonas en virtud de arreglos internacionales dignos de confianza—posiblemente en virtud de convenciones internacionales—. El Océano Indico, en particular, podría y debería ser declarado zona libre de armas nucleares sin mayor demora.

33. La propuesta de la delegación del Pakistán, formulada en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en el sentido de que se declarase al Océano Indico zona libre de armas nucleares, está en completo acuerdo con las preocupaciones básicas en que se fundamenta la necesidad de reservar el espacio oceánico para fines pacíficos, y el Gobierno del Pakistán confía en que a la larga dicha propuesta será aceptada en forma general. Se hacen esfuerzos alentadores para extender las zonas de paz y las zonas libres de armas nucleares a diversas regiones del mundo.
34. En segundo lugar, todo el espacio oceánico más allá de la jurisdicción nacional podría someterse a restricciones para el emplazamiento de armas nucleares. Si bien sería demasiado idealista esperar que ese espacio pudiese despejarse de armas nucleares en el futuro cercano, es enteramente aceptable que las zonas de paz puedan ampliarse constantemente y que se puedan extender las restricciones sobre el tipo y la cantidad de armas nucleares. Al mismo tiempo, los Estados deben basar sus relaciones en los principios de la Carta de las Naciones Unidas.
35. También urge limitar la utilización de los fondos oceánicos más allá de la jurisdicción nacional para fines pacíficos. Los nuevos tipos de submarinos y portaaviones han convertido al fondo oceánico en plataforma de lanzamiento de armas de destrucción masiva. La delegación del Pakistán acoge con satisfacción la celebración del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo. El alcance de su aplicación debe extenderse a otras armas de destrucción en masa.
36. A medida que el espacio oceánico más allá de la jurisdicción nacional surge como patrimonio común de la humanidad, la comunidad mundial debe idear los medios de reservarlo para fines pacíficos. Por lo que se refiere a la aplicación de los planes convenidos en común, la mayor responsabilidad debe recaer en aquellas naciones que cuentan con medios técnicos convenientes y que, de hecho, utilizan ese espacio con fines no pacíficos. A pesar de las consideraciones de la seguridad nacional, es deber de esas naciones reducir sus propios programas nacionales para la utilización del espacio oceánico con fines bélicos.
37. La tarea más inmediata es buscar medidas de desarme nuclear referentes al espacio oceánico. No obstante, al mismo tiempo, deben iniciarse estudios y adoptarse medidas para controlar la carrera de armamentos de tipo corriente en el espacio oceánico, pese a las perspectivas de que el progreso sea lento.
38. Otra condición primordial para asegurar la paz en los océanos es el respeto estricto de las zonas bajo jurisdicción nacional. El emplazamiento de instalaciones en la zona económica exclusiva cae dentro de la jurisdicción del Estado ribereño y debe requerir su consentimiento expreso.
39. El orador desea hacer hincapié en que las deliberaciones y formulaciones de planes destinados a reservar el espacio oceánico para fines pacíficos no deben limitarse únicamente a las negociaciones de desarme en órganos tales como la Conferencia del Comité de Desarme, puesto que esa cuestión no interesa solamente a las grandes Potencias o a un número limitado de naciones; en lugar de ello, debe plantearse ante toda la comunidad internacional para que el tema se mantenga en constante estudio.
40. El Sr. **DRISS** (Túnez) observa que de los debates han surgido dos puntos de vista divergentes pero no enteramente irreconciliables. El primero es que no sería conveniente abrir un debate sobre el fondo del problema. Por una parte, se recalca que la desmilitarización de los océanos plantea problemas sumamente complejos que podrían resolverse únicamente dentro de algún marco existente como la Conferencia del Comité de Desarme, o por conducto de mecanismos que aún no han sido establecidos. Por otra parte, se señala que, en la medida en que la futura convención sobre el derecho del mar y la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales están vinculadas, el texto único de negociación contiene varias disposiciones que proclaman la voluntad de la comunidad internacional de limitar la utilización del espacio oceánico para fines pacíficos y que están calculados para tranquilizar al respecto a la opinión pública mundial.
41. El criterio opuesto es que la Conferencia sobre el Derecho del Mar debe atacar al problema e incorporar en la futura convención las medidas necesarias para lograr ese objetivo primordial. Se arguye que la Conferencia ha recibido un mandato para tratar de la cuestión y que, además, el carácter global de la convención exige la inclusión de las disposiciones convenientes. A esos fines se han formulado varias propuestas constructivas. La Conferencia debe tratar de conciliar ambos puntos de vista en forma satisfactoria para todos los interesados. Es cierto que los esfuerzos por resolver el problema extremadamente complejo del desarme dentro del contexto de la conferencia podrían perturbar el orden de prioridades establecido y perjudicar gravemente a la futura convención. Es igualmente cierto que la conferencia traicionaría su mandato en caso de que no demostrara su preocupación por contribuir a la solución de ese problema y su decisión de hacer cuanto esté a su alcance por consolidar la paz y la seguridad internacionales en el espacio oceánico.
42. Si bien se necesita un enfoque realista, la solución debe ser amplia y debe buscarse con miras a un futuro a largo plazo. El realismo exige que la comunidad internacional adquiera conciencia de la situación actual y de la relación de fuerzas; la voluntad de garantizar un mejor futuro para la humanidad le exige que emprenda solemnemente la búsqueda de las soluciones necesarias. Aunque muchas disposiciones en el texto único de negociación abarcan concretamente la utilización del espacio oceánico exclusivamente con fines pacíficos, están dispersas entre las demás disposiciones y no destacan la importancia de ese objetivo fundamental ni la voluntad inequívoca de los Estados de buscar su logro.
43. A fin de ayudar en la conciliación de los puntos de vista relativos a la cuestión, la delegación de Túnez desea proponer dos medidas. En primer lugar, tal como lo han sugerido algunos oradores, el preámbulo de la convención debe contener un párrafo especial en el que se exprese la voluntad de los participantes en la Conferencia de establecer relaciones amistosas y pacíficas entre todos los Estados y de colocar la convención dentro del marco de los esfuerzos constantes de las Naciones Unidas a favor del mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales. En segundo lugar, como confirmación de la voluntad de la comunidad internacional de continuar sus esfuerzos, entre las varias disposiciones de la convención se debe incluir un compromiso formal de los Estados signatarios de adoptar las medidas necesarias para contribuir, con la mayor rapidez posible, a la formulación, dentro de un marco conveniente, de convenciones que garanticen y consoliden la paz y la seguridad internacionales en el espacio oceánico.
44. Un enfoque de ese carácter permitiría evitar los debates estériles y preservar el futuro al depositar la piedra fundamental de un edificio al que la humanidad atribuye la mayor importancia. Contribuiría además, a corto plazo, a la formulación de la tan esperada convención sobre el derecho del mar.
45. El **PRESIDENTE** anuncia que ha concluido el debate general sobre el tema.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.